

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

Resolución No. PMCR21-021
(28 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, MAGDALENA, PARA EL PERIODO 2022-2023”

El Personero Municipal de Ciénaga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferencias por la Ley 489 de 1998, ley 136 de 1.994, ley 142 de 1994, ley 505 de 1.999, ley 689 de 2.001, ley 732 de 2.002 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 creó los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se concede la participación directa a la comunidad en la toma de decisiones importantes en los diferentes niveles y entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal, según el caso.
2. Que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Municipal así como segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado.
3. Que el numeral quinto del artículo 101 la Ley 142 de 1.994 señala “*Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un comité permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación*”.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 153 del 4 de junio de 2013, aclarado por el decreto No. 155 del 5 de junio de 2013, el Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena, creó el Comité permanente de Estratificación Socioeconómica.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo séptimo del modelo del reglamento, el Comité Permanente de Estratificación estará conformado por un representante de cada empresa comercializadora al igual que por un representante de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, en todo caso no podrá ser superior a doce (12).
6. Que en la actualidad y de acuerdo con la información disponible, en el municipio de Ciénaga existen tres (3) empresas prestadoras de servicios públicos; Electrificadora AIR-E S.A. ESP, OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. ESP y GASES DEL CARIBE S.A. ESP.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

7. Que los integrantes del Comité, de conformidad con las normas citadas, serán designadas para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, así como sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.
8. Que los requisitos para pertenecer como representante de la comunidad del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se encuentra establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité permanente de Estratificación Socioeconómica, así:
 - A. ser mayor de edad, para lo cual deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía.
 - B. ser residente permanente del Municipio de Ciénaga, para lo cual deberá presentar declaración de residencia ante una inspección, notaria o Secretaria de Gobierno del municipio de Ciénaga.
 - C. Tener hasta último grado de educación básica primaria. De lo cual deberá presentar certificado de estudio o acta de grado.
 - D. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado en el municipio de Ciénaga, de lo cual deberá presentar certificación o fotocopia de factura.
 - E. No estar inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en el considerando No. 10 de la presente resolución.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró un modelo de reglamento, el cual debe ser adoptado por cada uno de los municipios y distritos, en este sentido actualmente el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Ciénaga , se rige por dicho modelo de reglamentación, y es así como los representantes de la comunidad de dicho comité son elegidos por un periodo de dos (2) años, periodo que culmina el 31 de diciembre de la presente anualidad, por lo que se hace necesario realizar una convocatoria por el tiempo restante.
10. Que el mismo Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece las incompatibilidades e inhabilidades para quienes quieran participar en la presente convocatoria así:
 1. Quienes sean funcionarios públicos o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el municipio de Ciénaga o tenga parentesco con alguno de ellos.
 2. Quienes tenga deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste sus servicios en el municipio de Ciénaga.
 3. Quienes sean servidores públicos.
 4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.
11. Que, de igual manera, el modelo Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece derechos de los miembros del comité, entre ellos, recibir, si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, una suma equivalente a medio día de salario del alcalde del municipio.
12. Que, en igual sentido, el Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establecen que la convocatoria para los integrantes de la comunidad será realizada por el Personero Municipal.

En mérito de lo anterior, el Personero Municipal de ciénaga.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apertura: Convocar a la comunidad del municipio de Ciénaga (urbana y rural), no organizada, o a través de sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales para que postulen su candidatura a ser elegidos Representantes de la Comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Ciénaga, por el periodo siguiente.

El orden de designación dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena, tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo anterior, la Personería de Ciénaga, Magdalena, dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado a partir del 1º de enero de 2024.

Los representantes de la comunidad que entren a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena, tendrán derecho a ser miembros del mismo por un período de dos (2) años, contados desde la realización efectiva de la primera sesión del Comité Permanente, en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos períodos siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: De los representantes a seleccionar: Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Ciénaga, Magdalena. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural. Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Ciénaga, Magdalena, certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena, para que pueda seguir sesionando, con los representantes de la comunidad en ejercicio.

Ante esta eventualidad, la Personería de Ciénaga, Magdalena, gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Ciénaga, Magdalena, quienes acrediten la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en la presente Resolución y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena.

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas); no obstante, este número puede ser superior.

ARTICULO TERCERO: Criterios de selección. Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Ciénaga, Magdalena, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena, el aspirante tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo 4º de la presente resolución.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en este acto administrativo.
3. No tener ninguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
4. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que apoyen su postulación y que se registren en el "FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", dentro



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

del plazo establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos Mínimos.- Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena,, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del municipio de Ciénaga.
3. Tener cursado hasta último grado de primaria.
4. 4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en este municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incompatibilidades e Inhabilidades.- Estarán incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Ciénaga, Magdalena:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios que operen en Municipio de Ciénaga, Magdalena, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Ciénaga, Magdalena
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Ciénaga, Magdalena
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o funciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: Fases de la convocatoria.- La convocatoria se desarrollará de manera virtual y presencial y en dos fases. Se hará uso de formularios que hacen parte integral de este acto administrativo.

PRIMERA FASE DE LA CONVOCATORIA: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y enviando a través del correo electrónico personeriadecienaga@hotmail.com, o de manera presencial, la totalidad de la documentación exigida que se relaciona en el artículo octavo de este acto administrativo, con la cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan.



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará en una sola comunicación durante el periodo comprendido entre el 08 de noviembre de 2021 a las 08:00 a.m., y hasta el día 12 de noviembre de 2021 hasta las 4:00 p.m., únicamente. Los documentos que se alleguen con posterioridad a la hora de cierre diario se radicarán con la fecha del día siguiente, con las consecuencias que de ello se deriven para el remitente o inscrito.

Al aspirante a quien se le realicen observaciones, ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada en su inscripción y que se encuentre en el listado publicado por esta Personería Municipal, el día 15 de noviembre de 2021, y con miras a perfeccionar su inscripción, debe realizar la subsanación allegando presencialmente o remitiendo lo requerido al correo electrónico personeriadecienaga@hotmail.com, entre el día miércoles 16 de noviembre de 2021 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 19 de noviembre de 2021 hasta las 4:00 p.m., únicamente. Los documentos que se alleguen con posterioridad a la hora de cierre diario se radicarán con la fecha del día siguiente, con las consecuencias que de ello se deriven para el remitente o inscrito.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido allegada en debida forma, de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA: APOYO A LOS ASPIRANTES. Corresponde a la etapa en la cual la Personería del Municipio de Ciénaga, Magdalena, recibirá presencial o virtualmente mediante el "FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", los respaldos y/o apoyos a los ciudadanos aspirantes a formar parte del listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Municipio de Ciénaga, Magdalena.

Esta etapa estará habilitada entre el día 22 de noviembre de 2021 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día 07 de diciembre de 2021 hasta las 4:00 p.m., únicamente. Los documentos que se alleguen con posterioridad a la hora de cierre diario se radicarán con la fecha del día siguiente, con las consecuencias que de ello se deriven para el remitente o inscrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De los formularios.- Con la presente resolución se adoptan dos formularios con los cuales se desarrollan las dos fases descritas en el artículo sexto.

Los formularios que se adoptan son: "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN".

El formulario se dispone para que el aspirante se inscriba y registre sus datos personales con el fin de participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y adjuntando la documentación exigida que acreditan los requisitos mínimos, para el efecto en el correo personeriadecienaga@hotmail.com, entendiéndose que será perfeccionada la inscripción, una vez diligenciado el formulario y aportada la documentación al correo mencionado, en los plazos indicados en el artículo anterior.

En el evento que el aspirante pertenezca a alguna organización comunitaria, cívica, académica y social de Ciénaga, Magdalena, deberá informarlo en el Formulario 1 diligenciando los campos correspondientes y enviar a través del correo electrónico personeriadecienaga@hotmail.com, copia del documento que lo acredita como miembro de la misma, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado.

El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no per sé, para el aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

“FORMULARIO 2 - APOYO A LOS ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN” El ciudadano que desee apoyar a un aspirante, deberá diligenciar este formulario completamente y remitirlo al correo electrónico personeriadecienaga@hotmail.com dentro de los plazos establecidos en el presente acto administrativo.

La Personería de Ciénaga, Magdalena, verificará la información. En caso de evidenciar duplicidades o información incompleta, imprecisa, inconsistente o falsa, procederá a invalidar el apoyo realizado a través de este formulario.

Se debe tener en cuenta que:

1. Cada ciudadano podrá respaldar solo a un (1) aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de una persona, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales. No se aceptarán apoyos de ciudadanos que sean enviados por un mismo correo electrónico remitente o que radiquen físicamente por un mismo ciudadano a varios aspirantes al comité.
2. Los datos personales incluidos en los formularios, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: Documentación exigida. Con el diligenciamiento del “FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN” y a través del correo electrónico personeriadecienaga@hotmail.com, o de manera presencial, cada aspirante



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

debe enviar la información que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos, dentro de los plazos establecidos en el presente acto administrativo.

La documentación exigida es la siguiente:

1. Copia del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
2. Copia del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
3. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia.
4. Si se inscribió como representante de una organización comunitaria, cívica, académica y social, copia del documento que lo acredita como miembro, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no será extensivo per sé (por si solo) al aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

ARTÍCULO NOVENO: Plazos.- Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del municipio de Ciénaga, Magdalena, de acuerdo con su representatividad y la necesidad y puedan ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de este municipio, se establecen los siguientes plazos:

| ACTIVIDAD | FECHA | |
|---|-------------|-------------|
| | DESDE | HASTA |
| PRIMERA FASE | | |
| Inscripción en Formulario No. 1 | 08-nov-2021 | 12-nov-2021 |
| Verificación de requisitos | 08-nov-2021 | 15-nov-2021 |
| Publicación/comunicación observaciones a la inscripción | 15-nov-2021 | 15-nov-2021 |
| Subsanación de la inscripción | 16-nov-2021 | 19-nov-2021 |
| Publicación de listado definitivo de aspirantes | 22-nov-2021 | 22-nov-2021 |
| SEGUNDA FASE | | |
| Recibo de apoyos en Formulario No. 2 | 23-nov-2021 | 03-dic-2021 |
| Publicación consolidado de apoyos a aspirantes | 06-dic-2021 | 07-dic-2021 |
| Publicación decisión motivada sobre selección de aspirantes | 13-dic-2021 | 14-dic-2021 |

ARTÍCULO DÉCIMO: Subsanación de los datos personales y de la documentación previamente aportada con su inscripción. Los aspirantes a quienes se les realicen observaciones, ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada, podrán subsanar sus datos personales y la documentación, dentro del



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO PÚBLICO
NIT: 819000588-1

plazo establecido en el artículo anterior, esto es a partir del 16 de noviembre de 2021 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día 19 de noviembre de 2021 hasta las 4:00 p.m. únicamente. Los documentos que se alleguen con posterioridad a la hora de cierre diario se radicarán con la fecha del día siguiente, con las consecuencias que de ello se deriven para el remitente o inscrito.

Como ya se indicó, no podrá ser incluido en la lista de inscritos ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, el aspirante que oportunamente no haya diligenciado el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN" y remitido la documentación, de manera física o electrónica en los plazos establecidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicidad del proceso.- El proceso de convocatoria se divulgará ampliamente en los medios a los que se tenga acceso (cartelera, medios digitales, emisoras, etc.), se solicitará la publicación en la página web del municipio, y a través de cualquier otro que sea pertinente y permita cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sobre la decisión. Conformada la lista, mediante decisión motivada será adoptada por el Despacho del señor Personero Municipal de Ciénaga, Magdalena, la que se notificará virtualmente a los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que internamente realizará la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Ciénaga, Magdalena, a través de la Secretaría Técnica.

Así mismo, se comunicará oportunamente lo pertinente al(los) seleccionado(s), para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente haga(n) entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ciénaga, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)


EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ
Personero Municipal

